

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de enero de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—73-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Federico Segura Ballares, con domicilio en Pontons (Barcelona), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.555.

Origen de la línea: Desde el poste anterior a la E. T. Marmellá número 1.

Final de la línea: E. T. Marmellá número 2 y E. T. Marmellá número 3.

Término municipal que afecta: Montmell.

Tensión de servicio: 6 Kv.

Longitud en kilómetros, 3,60.

Conductor: Al-Ac de 3 por 43,1 y 3 por 27,8 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado o madera de pino creosotado.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 50 y 10 KVA.

Relación transformación: 6.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 22 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Añaro.—4.170-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto, en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, a 13,2 KV., derivada de la de «Asúa-Lezama (tramo Zubia-Lezama) C. T. Inseminación Artificial» al C. T. «San Martina», en Zamudio (Bilbao).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 23 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrri Zuazo.—210-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Bellida II», del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia de la propietaria de la finca «La Bellida II», del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la interesada su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la finca citada de una extensión de 622-77-00 Has., de las que quedan afectadas 612-17-00 Has.

Segundo.—El presupuesto es de 1.807.135,18 pesetas, de las que 1.332.425,97 pesetas serán subvencionadas y las restantes 474.709,21 pesetas serán a cargo de la propietaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural

ORDEN de 10 de enero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gorafe, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gorafe, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gorafe, provincia de Granada, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Vereda de Chirlatas.—Anchura 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Arlusto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo

de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 62 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchas años.

Madrid, 10 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, I. García de Céspedes.

Hmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las I y II Demostraciones Internacionales de Labores Mecanizado.

La progresiva mecanización de nuestra agricultura, que alcanza en la actualidad a la casi totalidad del ciclo de plantas de gran cultivo, hace cada día más necesario difundir entre los medios agrícolas toda la variedad de elementos mecánicos que la moderna técnica y la industria han diseñado para tal fin.

Base fundamental en el desarrollo de todo cultivo lo constituye la preparación previa del terreno sobre el que éste se va realizar, por lo que es imprescindible dotar las máquinas operaciones a las labores que tienen como fin el levantamiento y destrucción de los rastrojos, así como las labores que completan el ciclo de barbecho preparación de la siembra.

Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Dirección General de Agricultura ha organizado las I y II Demostraciones Internacionales de Labores Mecanizado, que consistirá a los agricultores, técnicos y constructores, exponer las características, construcción y rendimiento de las máquinas, aperos y utensilios disponibles actualmente para tal fin.

La inscripción como participante a estas I y II Demostraciones Internacionales de Labores Mecanizado deberá atenderse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

2.º Podrán presentarse únicamente las máquinas y aperos que, a juicio de esta Dirección General, se encuentren comprendidos dentro de la designación genérica de los siguientes grupos:

- Arados de fondo, arados topo y subsoladores.
- Arados de alzar y arados de rastrojo o cohecho.
- Gradas y cultivadores, siempre que su tracción sea exclusivamente mecánica.

3.º Las pruebas correspondientes a cada una de estas demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada tal máquina, y se desarrollarán a lo largo de una jornada, sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de las demostraciones tendrá lugar dentro del mes de marzo de 1970, en las provincias de Córdoba y Toledo, en los lugares y fechas exactas que se anunciarán oportunamente y que dependerán de las condiciones agronómicas y meteorológicas requeridas.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas y aperos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen, e igualmente la de los elementos de tracción necesarios para su accionamiento o arrastre, cuya cesión o alquiler correrá al exclusivo cargo de las firmas presentadoras.

Sin embargo, esta Dirección General compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados por el transporte del conjunto formado por cada máquina o apero y el elemento de tracción necesario para su funcionamiento presentado a estas demostraciones.

Las firmas interesadas en participar en estas demostraciones deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, Teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá obrar en poder de este Centro directivo antes del día 15 de febrero de 1970.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de estas demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas, en el párrafo del punto 23 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Cuadán el Bueno, número 126, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 9 de enero de 1970.—El Director general, Jaime Nosti Nava.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las IV y V Demostraciones Internacionales de Siembra y Cultivo Mecánico de Remolacha Azucarera.

Los favorables resultados obtenidos en las Demostraciones Internacionales de Siembra y Cultivo Mecánico de Remolacha Azucarera, celebradas durante el pasado año de 1968, han movido a esta Dirección General de Agricultura a proseguir el camino iniciado con aquellos certámenes, con el fin de que se consigan nuevos y alentadores resultados.

En consecuencia, este Centro directivo, en su deseo de dar a conocer a los agricultores el funcionamiento práctico de las máquinas, aperos y elementos actualmente existentes, utilizables en las labores de siembra y cultivo mecánico de remolacha azucarera, contando con la colaboración del Grupo Sindical Nacional Remolachero, del Sindicato Nacional del Azúcar, de la «Cia. de Industrias Agrícolas, S. A.» de «Ebro, Cia. de Azúcares y Alcoholes, S. A.» de la «Sociedad General Azucarera de España», y otras industrias del ramo, ha organizado las IV y V Demostraciones Internacionales de Siembra y Cultivo Mecánico de Remolacha Azucarera.

La inscripción como participante a ambos certámenes será única, y deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

2.º Podrán presentarse cualquier clase de máquina, apero o elemento, comercial o experimental, que sean susceptibles de realizar prácticamente y en el campo cualquiera de las siguientes operaciones:

- Siembra (de precisión, a golpes, etc.).
- Preparación del terreno.
- Aplicación de herbicidas y productos químicos.
- Cultivo entre líneas.

3.º Las pruebas correspondientes a cada una de estas demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para que está diseñada tal máquina, apero o elemento de trabajo, y se desarrollará a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de ambas demostraciones tendrá lugar durante la segunda quincena del mes de marzo en las provincias de Salamanca y León en lugares y fechas exactas que se anunciarán con suficiente antelación.

4.º En ambas demostraciones las pruebas de siembra se efectuarán en una parcela, a tal efecto preparada, empleando semilla inerte, coloreada y calibrada, de 3,5 milímetros a 4,5 milímetros, que será facilitada a los participantes en el momento oportuno por esta Dirección General.

5.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de la importación—en su caso—, transportes, seguro y funcionamiento de las máquinas que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los participantes que lo soliciten el alquiler de dichos tractores siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a estas Demostraciones, siendo requisito indispensable para ello la participación en ambos certámenes.

6.º Las firmas en principio interesadas en participar en ambas demostraciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, Teléfono 468 48 86, para lo cual deberán cumplimentar en todos sus puntos para cada máquina y por triplicado el impreso de inscripción oficial, cuyo modelo se les facilitará, el cual deberá recibirse en este Centro directivo antes del día 15 del próximo mes de febrero, acompañado de catálogos o folletos.

7.º Las máquinas que hayan de ser importadas al único fin de las demostraciones podrán acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas,